

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del año en curso.

3. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que se modificó mediante Decreto ciento veintiuno, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo Estatuto Nacional.

4. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
5. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.
6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷.
7. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral⁸.
8. El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral presentó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. Programa que fue modificado el seis de febrero de dos mil diecinueve.
9. El ocho de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG243/2019 aprobó los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁵ En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

⁶ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁷ En adelante Ley Orgánica.

⁸ En lo subsecuente Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

- en el Extranjero, del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
10. El siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el oficio No. DAP/1126, firmado por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual remitió un ejemplar del Acuerdo número ciento veintiséis, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión ordinaria, en el cual se exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que, se restituya la Comisión y la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de los connacionales en el próximo proceso electoral.
 11. El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG432/2019 aprobó los Lineamientos para la Auditoría al Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 12. El primero de octubre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, se aprobó el Acuerdo ciento setenta y cinco, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que destine dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, recursos financieros al Instituto Electoral para la implementación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el Extranjero. Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el tres de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio número DAP/1602.
 13. El siete de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019 aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral, con base en el exhorto emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo número ciento veintiséis realizado a esta autoridad administrativa electoral.

14. El catorce de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE/DERFE/1033/2019, signado por el Director Ejecutivo y Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, mediante el cual se solicitó remitir a la Dirección Ejecutiva respectiva la información del enlace que tenga a bien designar el Instituto Electoral, para la integración y organización del Grupo de Trabajo a efecto del adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
15. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2019, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como once objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹.
16. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-030/VII/2019, aprobó la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
17. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$93´082,645.52 (Noventa y tres millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), de la cual \$72´084,422.85 (Setenta y dos millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) correspondían a gasto ordinario y \$20´998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos

⁹ En lo posterior Instituto Electoral.

veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) a gasto electoral.

En el punto de Acuerdo Tercero, se aprobaron los tabuladores de percepciones salariales del personal permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional para el dos mil veinte, de la Rama Administrativa y del personal eventual para el Proceso Electoral 2020-2021.

18. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número trescientos sesenta y ocho, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, mismo que fue publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.
19. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2'845,227,462.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$67'690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

20. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$122'990,766.00 (Ciento veintidós millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos cero centavos moneda nacional.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$67'690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional), por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$37'782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representó una disminución del 40.59% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, y que en términos reales representó una disminución por un monto total de \$16'784,145.85 (Dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) para gasto ordinario y de \$20'998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) para gasto electoral, es decir, no se otorgaron recursos para gasto electoral.

21. El veintinueve de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección. Recursos que se destinaron para gasto ordinario en virtud de que no se otorgaron recursos para gasto electoral, por lo que las actividades preelectorales y electorales que se encuentran contempladas en las políticas y programas de esta autoridad administrativa electoral, quedaron suspendidas hasta en tanto se contara con los recursos que emanaran de las gestiones que en su momento realizara el Consejero Presidente.

En consecuencia de lo anterior, en la parte conducente del referido Acuerdo se facultó al Consejero Presidente para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegraran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales contemplados en las políticas y programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veinte.

22. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011-VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

En la parte conducente del Acuerdo referido, se determinaron como medidas preventivas y de actuación, entre otras las siguientes:

- Se suspenden las actividades administrativas del Instituto Electoral de manera presencial, del veinte de marzo al veinte de abril del año en curso.
- El Instituto Electoral a través de la Junta Ejecutiva y el personal adscrito a cada una de las áreas de la autoridad administrativa electoral, deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes de Proceso Electoral Local 2020-2021, a través de la realización del trabajo desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.
- Las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, no constituyen un periodo vacacional, por lo que, las y los funcionarios del Instituto Electoral deberán atender sus obligaciones laborales a distancia, utilizando las herramientas electrónicas adecuadas y estar atentos a las instrucciones de su superior jerárquico.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, serán de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General y por estrados.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica y el punto Tercero del Acuerdo referido,

determinó la ampliación del periodo de suspensión de actividades de manera presencial del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

Asimismo, el cuatro de agosto de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral por instrucciones del Consejero Presidente, comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades presenciales de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

- 23.** El veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al presupuesto de egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
- 24.** El diecisiete de junio del año en curso, en sesión ordinaria virtual fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, como medida preventiva para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARSCoV2 (COVID 19) el "Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID 19".
- 25.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero¹⁰, así como los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los

¹⁰ En adelante Lineamientos para el voto postal.

mexicanos residentes en el extranjero¹¹, ambos para los procesos electorales locales 2020-2021.

26. El siete de septiembre del año en curso, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el que se renovarán los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
27. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2020, aprobó las modificaciones a diversos plazos del Calendario Integral para el Proceso Electoral 2020-2021, aprobado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2020 de conformidad con lo establecido en la Resolución INE/CG289/2020, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-46/2020.

En la parte conducente del Acuerdo referido se estableció entre otros, el plazo para recabar el Apoyo Ciudadano para Candidaturas Independientes, el cual será del treinta de noviembre de dos mil veinte al ocho de enero de dos mil veintiuno.

28. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al presupuesto de egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En el Capítulo 1000 de servicios personales del gasto electoral, se contemplaron los recursos presupuestales necesarios para la contratación de sesenta y un Prestadoras y Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para los meses de septiembre a diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Plazas eventuales para proceso

¹¹ En lo subsecuente Lineamientos para el voto electrónico.

- electoral en las cuales se contemplan actividades electorales que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral, y que se encuentran programadas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte.
- 29.** El doce de octubre de dos mil veinte, mediante oficio IEEZ-DESI-03/030/2020, el titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de un Prestador de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, para ocupar el puesto de Técnico Informático Central, en la referida Dirección.
 - 30.** El veinte de octubre del año en curso, mediante oficio IEEZ-01/0348/2020, el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de una Prestadora de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, para ocupar el puesto de Coordinadora Electoral del Voto en el Extranjero, adscrita a la Jefatura de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, perteneciente a la Presidencia de esta autoridad administrativa electoral local.
 - 31.** El veintiuno de octubre de este año, mediante oficio IEEZ-DESI-032/2020, el titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de una Prestadora de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, para ocupar el puesto de Técnica en Diseño Gráfico, en la referida Dirección.
 - 32.** El veintiséis de octubre del año actual, mediante escrito del área de Consejeros Electorales, se solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de un Prestador de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, para ocupar el puesto de Asistente de Trabajo de Comisión, en el área referida.
 - 33.** El veintisiete de octubre de dos mil veinte, mediante oficio OF/IEEZ/DEA-100/2020, el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta

Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, para ocupar los puestos de: Auxiliar Electoral de Viáticos, Enlaces Administrativos y Auxiliares de Enlace Administrativo, en la Dirección referida.

34. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ-DEOEPP-048/20, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, para ocupar el puesto de Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y de Registro de Candidaturas, en dicha Dirección.

Asimismo, mediante oficio IEEZ/DEOEPP/050/2020, en alcance al diverso IEEZ-DEOEPP-048/20, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la sustitución de la C. Lillian Montserrat Martínez Noriega, propuesta para ocupar el puesto de Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y de Registro de Candidaturas, por la C. Rosalba Ortiz Bautista.

35. El veintisiete de octubre de dos mil veinte, en sesión virtual de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.
36. El dos de noviembre del año en curso, mediante Atenta Nota # 022, el titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de un Prestador de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, para ocupar el puesto de Coordinador de Capacitación Electoral Regional, en la referida Dirección.

37. El tres de noviembre de dos mil veinte, en sesión virtual de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.
38. El tres y cinco de noviembre del presente año, en sesiones virtuales de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante Acuerdos, determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local. Documentos que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹²; 38, fracción I de la Constitución Local ; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

¹²En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral Local 2020-2021 inició con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebró el siete de septiembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Séptimo.- Que el artículo 35, párrafo primero, fracción I de la Constitución Federal y 14, fracción I de la Constitución Local, establecen que es derecho de los ciudadanos Zacatecanos, entre otros, votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

Octavo.- Que los artículos 133, numeral 3, 329 de la Ley General de Instituciones y 278, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, señalan que es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales brindar las

facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

Asimismo, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

El ejercicio del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, establece que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Noveno.- Que con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral está llevando a cabo los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación de procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior.

Asimismo, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, en su Programa de Trabajo contempla la coordinación interinstitucional con los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de supervisar y dar seguimiento a la atención de consultas y requerimientos que se presenten respecto al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, asimismo se tiene programado llevar a cabo reuniones con el Grupo de Trabajo que se integren con personal del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales

Electorales, con el objetivo de construir estrategias y aspectos de operación que se requiera para garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo.- Que el Programa General del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2020-2021, emitido por la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, contempla como objetivos específicos los siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación y organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a nivel federal y, en su caso, local.
- II. Mantener una vinculación permanente con la ciudadanía mexicana en el extranjero y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- III. Analizar y elaborar propuestas de mejora en el ámbito normativo, procedimental, técnico y operativo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- IV. Dar continuidad al análisis y estudio de las diversas modalidades de votación desde el extranjero previstas en la legislación.
- V. Realizar el análisis y estudio sobre el desarrollo del sistema para la organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por medios electrónicos.
- VI. Supervisar y dar seguimiento a las actividades de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo primero.- Que el numeral 3 de los Lineamientos para el Voto Electrónico establece que dichos Lineamientos, tienen por objeto establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del Voto Electrónico por Internet para las y los

Mexicanos residentes en el Extranjero, emita el Consejo General y los Consejos de los Organismo Públicos Locales Electorales, así como de los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales.

Décimo segundo.- Que en términos de lo establecido en el numeral 82 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del Voto de las y los Mexicanos residentes en el Extranjero por la vía electrónica por Internet, en lo conducente, con base en la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021”.

Décimo tercero.- Que el numeral 6 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, establece que el Instituto Nacional Electoral celebrará con cada uno de los Organismo Públicos Locales Electorales, los Convenios Generales y/o Específicos de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los propios Lineamientos.

Décimo cuarto.- Que en términos de lo establecido en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero única y definitiva, que se utilizará para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral 2020-2021, bajo la modalidad electrónica por internet, podrán emitir el voto a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicano residentes en el Extranjero, que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionado un correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos.

Décimo quinto.- Que el numeral 6 de los Lineamientos para el Voto Postal, señala que el Instituto Nacional Electoral celebrará con cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales, los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones específicas que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los referidos Lineamientos. Estos Convenios Generales de Coordinación y Colaboración serán elaborados en términos de lo establecido por el Título I, Capítulo V del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, y de conformidad con lo señalado en el numeral 62 de los referidos Lineamientos, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por la vía postal, en lo conducente, con base en la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021” y el Plan Integral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Décimo sexto.- Que en términos de lo establecido en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos para el Voto Postal, para el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral local 2020-2021, el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales implementarán, atendiendo lo establecido en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones y los referidos Lineamientos, la modalidad del voto por la vía postal para las personas ciudadanas que hayan quedado inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.

Para tal efecto, el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales celebrarán los contratos y/o convenios con las instancias o proveedores que correspondan, a efecto de contar con los servicios y demás insumos necesarios para la instrumentación del voto por la vía postal, lo cual quedará establecido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración.

Décimo séptimo.- Que el numeral 13 de los Lineamientos para el Voto Postal, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales serán responsables del diseño y producción de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal demás documentación y materiales electorales, previa validación del Instituto Nacional Electoral, excepto tratándose del Sobre-PEP¹³ y el Sobre-Postal-Voto¹⁴, que serán proporcionados al Instituto Nacional Electoral por el servicio de mensajería.

Por su parte el numeral 17 del mismo ordenamiento, señala que los Organismos

¹³ Pieza (s) postal(es) con las que el Instituto Nacional Electoral envía a la persona ciudadana el Sobre-Postal-Voto, el Sobre-Voto, la Boleta Electoral, el instructivo y demás materiales para ejercer sus derecho al sufragio desde el extranjero para la elección de la entidad que corresponda en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

¹⁴ Sobre(s) con el que la persona ciudadanía devolverá al Instituto Nacional Electoral, sin costo para ellos, el Sobre-Voto que resguarda la Boleta Electoral.

Públicos Locales Electorales deberán entregar al Instituto Nacional Electoral la documentación y material electoral para la integración de los Paquetes Electorales Postales a más tardar el diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Décimo octavo.- Que el numeral 43 de los Lineamientos para el Voto Postal, establece que el Instituto Nacional Electoral en coordinación con los Organismos Públicos Electorales, establecerán el mecanismo para el cómputo de la correspondiente entidad federativa y la comunicación de los resultados a los Consejos de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente, de conformidad con la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.

Décimo noveno.- Que en términos de lo establecido en los numerales 52 y 55 de los Lineamientos para el Voto Postal, el Instituto Nacional Electoral establecerá las fechas y procedimientos específicos para llevar a cabo los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Los Organismos Públicos Locales Electorales llevarán a cabo la elaboración de la documentación muestra para el desarrollo de dichos simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Vigésimo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019 aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral.

Comisión que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar, entre otras las actividades encomendadas a la Junta Ejecutiva;
- II. Formular y proponer para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral el Plan Integral del Voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero;
- III. Proponer los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, de conformidad con

la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral;

- IV. Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo General los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que serán utilizados para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- V. Presentar al Consejo General para su aprobación la ubicación de los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuales se podrá disponer de los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales;
- VI. Promover entre los zacatecanos residentes en el extranjero las modalidades, requisitos y formas para el ejercicio del voto; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- Que los artículos 10, numeral 2, fracción III de la Ley Orgánica, 7, numeral 2, fracción III, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, señalan que el Instituto Electoral para el ejercicio de sus funciones contará con órganos técnicos, entre los cuales se encuentra la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Vigésimo segundo.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2, y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Vigésimo tercero.- Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Vigésimo cuarto.- Que en términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Vigésimo quinto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Vigésimo sexto.- Que el artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o por tiempo determinado, en términos que dispongan las leyes locales que los rigen.

Vigésimo séptimo.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal eventual aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Vigésimo octavo.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3; 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Vigésimo noveno.- Que el artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Trigésimo.- Que el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

Trigésimo primero.- Que el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales del Instituto Electoral.

Trigésimo segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, se observará el siguiente procedimiento:

- a) Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: a) Ficha curricular; b) Currículum vitae; c) Copia del acta de nacimiento; d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); e) Copia de la credencial para votar; f) Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; g) Comprobante de domicilio; h) Copia del Registro Federal de Contribuyentes; i) Número de Seguridad Social; j) Correo electrónico, y k) Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- b) La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.

- c) La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadoras y prestadores de servicios para proceso electoral, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para proceso electoral.
- d) En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral.

Trigésimo tercero.- Que el artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Trigésimo cuarto.- Que el artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Trigésimo quinto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, si en un período de treinta días los prestadores de servicios para proceso electoral, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de las prestadoras y los prestadores de servicios para proceso electoral, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas.

Trigésimo sexto.- Que las propuestas realizadas por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General, para la contratación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, tienen por objeto que

el personal coadyuve en la realización de las actividades electorales previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil veinte, y en las actividades que se deriven de los acuerdos y ordenamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

En esta tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral, determina procedente la contratación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los siguientes términos:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	ÁREA DE CONSEJEROS	Jesús Iván Flores Gallegos	Licenciatura en Derecho	Asistente de Trabajo de Comisiones	Coordinador Electoral	B	16,312.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
2	PRESIDENCIA	Viviana Sánchez Salas	Licenciatura en Derecho	Coordinadora Electoral del Voto en el Extranjero	Coordinador Electoral	A	14,255.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
3	DEOEPP	Nancy Azalia Barrera Félix	Pasante de la Licenciatura en Turismo	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
4	DEOEPP	Martín Eduardo Navarro Hernández	Pasante de Médico Cirujano Dentista	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
5	DEOEPP	Hernán Bañuelos Cabrera	Bachillerato	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
6	DEOEPP	María Guadalupe Herrera Román	Pasante de la Licenciatura en Antropología	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

7	DEOEPP	Clarisa Guadalupe González Alaniz	Licenciatura en Psicología Clínica	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
8	DEOEPP	Gladis Jazmín Escobedo González	Licenciatura en Psicología Clínica	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
9	DEOEPP	Victoria Flores Rodríguez	Licenciatura en Biología	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
10	DEOEPP	María Olivia Méndez Sánchez	Licenciatura Trunca en Enfermería	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
11	DEOEPP	Julie Vanessa Carrillo Castillo	Pasante de la Licenciatura en Administración	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
12	DEOEPP	César Saucedo Rodríguez	Licenciado en Derecho	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
13	DEOEPP	Carlos César Almanza Murillo	Licenciatura en Derecho	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
14	DEOEPP	Óscar Abraham Martínez Gallegos	Maestría en Comunicación Estratégica e Imagen Institucional	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
15	DEOEPP	Karen Díaz Rivas	Pasante de la Licenciatura en Químico en Alimentos	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

16	DEOEPP	María Alejandrina Pereyra de la Torre	Candidata a Maestra en Ciencias del Hábitat	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
17	DEOEPP	María Fernanda Hernández Pacheco	Licenciatura en Arquitectura	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
18	DEOEPP	José Manuel Medellín Luna	Licenciatura en Derecho	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
19	DEOEPP	Etson Jair Núñez Gómez	TSU en Mecatrónica	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
20	DEOEPP	Rosalba Ortiz Bautista	Bachillerato	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
21	DEOEPP	Helder Alfonso Medina Castañón	Estudiante de Técnico en Administración Turística	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
22	DEOEPP	Julio César Delgado Santamaría	Licenciado en Derecho	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y de Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	\$10,182.00	A partir del día 10 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020
23	DEA	Luz María Carlos Robles	Pasante de la Licenciatura en Contaduría	Auxiliar Electoral de Viáticos	Coordinador Electoral	A	14,255.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
24	DEA	Sergio Guillermo Ulloa Saldívar	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Enlace Administrativo	Técnico Electoral	C	12,310.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

25	DEA	José Manuel García García	Pasante de la Licenciatura en Economía	Enlace Administrativo	Técnico Electoral	C	12,310.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
26	DEA	Teodoro de Jesús Márquez Vázquez	Estudiante de Bachillerato	Auxiliar de Enlace Administrativo	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
27	DEA	Wilfredo Alonso Ramos Rivera	Secundaria	Auxiliar de Enlace Administrativo	Técnico Electoral	B	10,182.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
28	DECEYCC	Alfredo Vladimir de la Torre Márquez	Licenciatura	Coordinador de Capacitación Electoral Regional	Coordinador Electoral	B	16,312.00	Del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
29	DESI	Amanda Guadalupe Chávez Cruz	Licenciatura en Diseño Gráfico	Técnico Electoral en Diseño Gráfico	Técnico Electoral	C	12,310.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
30	DESI	Rafael Magallanes Aparicio	Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnico Informático Central	Coordinador Electoral	A	14,255.00	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Personal que cumple con el perfil, requisito de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-030/VII/2019. Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

Trigésimo séptimo.- Que las funciones que desarrollarán las Prestadoras y los Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2020-2021, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021, las cuales consisten entre otras, en las siguientes:

a) En el área de Consejeros.

- **Asistente de Trabajo de Comisiones:** Elaborar tarjetas de información relevante en materia político–electoral; Apoyar al Consejero Presidente de la Comisión, en la elaboración de informes ejecutivos y presentaciones; Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión; Dar seguimiento a las sesiones y acuerdos de las Autoridades Electorales y Jurisdiccionales Nacionales; Recabar información relativa a los Organismos Públicos Locales Electorales que tengan Proceso Electoral; Investigar y recopilar información sobre temas a discutir en Comisiones; Revisar la correspondencia y las demás que le encomiende el Consejero Presidente de la Comisión.

b) En el área de Presidencia.

- **Coordinadora Electoral del Voto en el Extranjero:** Coadyuvar en la implementación de los estudios, programas, planes y procedimientos, así como en su ejecución, tendientes a incrementar la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero, y con ello se garantice que los zacatecanos en el exterior puedan ejercer su derecho de votar en la elección de la Gubernatura del Estado de Zacatecas en términos de lo estipulado por la Ley Electoral; Coadyuvar en la elaboración de un plan integral de trabajo para garantizar la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero, así como coordinar el proceso de su implementación; Coadyuvar en la elaboración de las estrategias encaminadas a que se incremente la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero en las etapas del proceso electoral; Colaborar en la realización de las acciones necesarias para garantizar la participación de los zacatecanos que soliciten su inscripción en la lista nominal de los electores zacatecanos residentes en el extranjero; Coadyuvar en las tareas de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero; Coadyuvar en las actividades relacionadas con la producción y resguardo de la documentación y materiales electorales, así como Coadyuvar en las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de los zacatecanos residentes en el extranjero.

c) En la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

- **Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y Registro de Candidaturas:** Recibir capacitación para la recepción, expedición de acuses de recibos, integración de expedientes y digitalización de cédulas de respaldo de apoyo ciudadano, foliado y captura; Recibir capacitación para operar el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral y del Sistema Nacional de Registro, así como apoyar en el mejor aprovechamiento de los equipos de cómputo de la dirección, y las demás que le encomiende el Titular del área.

d) En la Dirección Ejecutiva de Administración.

- **Auxiliar Electoral de Viáticos:** Apoyar en atender las solicitudes de viáticos de las áreas; Coadyuvar en la revisión y validación de los gastos generados por viáticos del personal comisionado; Apoyar en la realización del informe de descuentos por gastos no comprobados; Realizar los trámites de contratación de servicios de transporte y hospedaje; Elaborar cheques de reposición de gastos de viaje; Coadyuvar a la elaboración de los reportes que solicite el área de Acceso a la Información referente a gastos de viaje; y las demás que le encomiende su superior inmediato.
- **Enlace Administrativo:** Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en la localización de inmuebles para la instalación de los consejos electorales; Apoyar en la contratación de los inmuebles donde se instalarán los Consejos Electorales; Auxiliar en la adecuación y mantenimiento de los Consejos Electorales; Coadyuvar en dotar de muebles a los Consejos Electorales; Coadyuvar con la operación del resguardo del mobiliario que se entregue al personal de la Institución y las demás que le encomiende su superior inmediato.
- **Auxiliar de Enlace Administrativo:** Coadyuvar con el Enlace Administrativo y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos en la localización de inmuebles para la instalación de los consejos electorales; Colaborar con el Enlace Administrativo en la contratación de los inmuebles donde se instalarán los Consejos Electorales; Coadyuvar con el Enlace Administrativo en la adecuación y mantenimiento de los Consejos

Electoral; Apoyar al Enlace Administrativo en dotar de muebles a los Consejos Electorales; Coadyuvar con el Enlace Administrativo en la operación del resguardo del mobiliario que se entregue al personal de la Institución y las demás que le encomiende su superior inmediato.

e) En la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

- **Coordinador de Capacitación Electoral Regional:** Colaborar con el Instituto Nacional Electoral en el reclutamiento de Supervisores Electorales e Instructores-Asistentes en los municipios de su región; Impartir cursos de inducción a Supervisores Electorales e Instructores-Asistentes a su cargo; Llevar a cabo la distribución de materiales de capacitación a los Supervisores Electorales e Instructores-Asistentes; En coordinación con el Instituto Nacional Electoral, apoyar en la problemática operativa para la integración de las mesas directivas de casilla; Coadyuvar con los consejos distritales y municipales en las actividades de integración de mesas directivas de casilla, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral; Coadyuvar con las comisiones de capacitación y organización electoral distritales y municipales, en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla; en coadyuvancia con el Coordinador Central, coordinar en los distritos asignados el Programa de la Jornada Cívica Infantil y Juvenil y las demás que le encomiende el titular del área.

f) En la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos.

- **Técnico Electoral en Diseño Gráfico:** Apoyar en el diseño de la imagen interna y externa del Instituto; Apoyar en el diseño de papelería institucional; Coadyuvar en el anteproyecto de diseño de manuales, memorias, documentos de trabajo, folletos, cuadernillos, invitaciones, convocatorias, programas y agenda institucional, de acuerdo a las necesidades establecidas por las diferentes áreas; Apoyar en la elaboración de los identificadores de imagen interna; Apoyar en la supervisión de las tareas de pre imprenta e imprenta, realizados por prestadores de servicios externos; Apoyar en la elaboración del diseño o rediseño de documentación y material electoral y las demás que le encomiende su superior inmediato.
- **Técnico Informático Central:** Preparación, configuración e instalación de equipos de cómputo; Preparación y configuración de equipos de cómputo a

instalarse en Consejos Distritales y Municipales; Apoyo en entrevistas para candidatos a Técnicos Distritales; Auxiliar en mantenimiento preventivo y correctivo, físico y lógico de bienes informáticos (tanto Hardware como Software); Apoyo en actualización de inventario de bienes informáticos; Apoyo en capacitación a personal en el uso de software y bienes informáticos y las demás que le encomiende el Titular del área.

Trigésimo octavo.- Que el Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de las Prestadoras y los Prestadores de Servicios Eventuales señalada en el considerando Trigésimo sexto de este Acuerdo.

Trigésimo noveno.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las Prestadoras y los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, en las diversas áreas del Instituto Electoral, será la señalada en la parte conducente del considerando Trigésimo sexto del presente Acuerdo, de conformidad con el Tabulador de Percepciones Salariales del Personal Eventual de Proceso Electoral dos mil veinte, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019.

Cuadragésimo.- Que las Prestadoras y los Prestadores de Servicios Eventuales contratadas para el Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas del Instituto Electoral, deberán cumplir con las funciones establecidas en el considerando Trigésimo séptimo de este acuerdo y en la legislación electoral, asimismo deberán observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Cuadragésimo primero.- Que el periodo de contratación de las Prestadoras y los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Trigésimo sexto del presente Acuerdo.

Cuadragésimo segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, una vez aprobada la contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra

eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará de dicha contratación a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de las personas Prestadoras de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2020-2021, por renuncia, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este órgano superior de dirección.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, párrafo primero, fracción I y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1, 133, numeral 3, y 329 de la Ley General de Instituciones; 371, 373 y 480 del Estatuto Nacional; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 278, numerales 1 y 2, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numerales 2, 3, 5, 6; 7, 8, numeral 1, de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo; 18, 19, 20, 24, 25, numeral 1, fracción III, 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, Numerales 3, 6, 11, 12, 82 Lineamientos para el voto electrónico; 6, 10, 11, 13, 17, 43, 52, 55 y 62 Lineamientos para el voto postal, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en los considerandos Trigésimo sexto, Trigésimo séptimo, Trigésimo noveno y Cuadragésimo de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación de las Prestadoras y los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2020-2021, será por el periodo

señalado en los considerandos Trigésimo sexto y Cuadragésimo primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO.- Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice la sustitución de la Prestadora o del Prestador de Servicios Eventuales, por renuncia, no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y los documentos anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a seis de noviembre de dos mil veinte.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo